



| | |
|-----|---------|
| EXP | 0586811 |
| DOC | 1695287 |

24 NOV. 2022



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

ACUERDO DE CONCEJO N° 093 - 2022/MPH

Huacho, 22 de Noviembre de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N°22-2022, de fecha 18.11.2022; el Oficio Circular N° 00004-2022/DRC/SDTN/RENIEC de fecha 29.08.2022 presentada por la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Informe N°106-2022-ORC-MPH de fecha 15.09.2022; Memorando N° 0533-2022-SG/MPH-H de fecha 15.09.2022; Informe N° 115-2022-ORC-MPH de fecha 28.09.2022; Informe N°534-2022-SG/MPH de fecha 29.09.2022; Proveído N° 3103-2022-GM/MPH de fecha 30.09.2022; Informe N° 0222-2022-MPH/OPEPE-ILS de fecha 05.10.2022; Informe N° 0968-2022/MPH-OPEPE de fecha 05.10.2022; Informe Legal N° 0720-2022-OGAJ/MPH de fecha 06.10.2022; Informe N° 0377-2022-GM/MPH de fecha 07.10.2022; Proveído N° 0840-2022-ALC de fecha 10.10.2022, despacho de alcaldía; Carta N° 1148-2022-SG/MPH de fecha 18.10.2022; Dictamen N° 018-CALRCA/MPH de fecha 03.11.2022; Carta N° 048-2022-SG/MPH de fecha 17.11.2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde 23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú en 1993, regulado por la Ley 26497 y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, entre otros dispositivos legales, como registro público encargado entre otras funciones de organizar y mantener el Registro Civil y el Registro Público de identificación de la Personas Naturales.

Que, mediante Informe N° 0968-2022/MPH-OPEPE de fecha 05.10.2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística Presupuesto e Inversiones, precisa que la propuesta de convenio tiene como objetivo simplificar el proceso de obtención del DNI de los menores y su implementación no generará ningún costo.

Que, mediante Informe Legal N° 0720-2022-OGAJ/MPH, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia de la suscripción del convenio por encontrarse dentro la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes, correspondiendo al concejo aprobar dicha autorización, opinión concordante con el Gerente municipal a través del informe N° 0377-2022-GM/MPH.

Que, habiendo pasado el referido documento a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde, **MARCIAL HUGO ECHEGARAY VIRU**, la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**, con el objetivo de **ENCARGAR A LA MUNICIPALIDAD LA GESTIÓN DEL SERVICIO: "ACTA Y FICHA**



ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2022/MPH

- 2 -

REGISTRAL RENIEC[®] en la jurisdicción como modelo de simplificación de los procesos que permitirá en forma continua la inscripción del nacimiento y generación de acta registral electrónica de nacimiento y, a continuación la generación de la Ficha Registral electrónica, que conduce a la inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas naturales

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVASE lo actuado a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística a efectos de la consecución de la suscripción del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Municipal disponer las acciones necesarias para ejecutar el convenio materia del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO : ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna del presente Acuerdo; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión del mismo en el portal de la entidad y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

cc.
RENIEC
GM/OPEP/E/ORC
SALA DE REGIDORES